



Montevideo, 14 de diciembre de 2023.

**R. de D. N° 502/2023**  
**Acta 1265**  
EE2023-67-001-001339

**VISTO:** que existe la necesidad de dar continuidad a la contratación de una empresa calificada prestadora de servicios de Despachante de Aduana, desempeñando las tareas propias de su especialidad, sin limitación alguna, para la atención tanto de clientes, como también para las propias importaciones de la Administración Nacional de Correos.

**RESULTANDO:** **I)** que según la R. de D. N° 454/2017, de fecha 19/10/2017, la empresa José María Facal & Cía. resultó adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 11/2017; **II)** que el plazo de vigencia de la contratación fue de 2 (dos) años, prorrogables automáticamente por hasta 3 (tres) períodos de hasta 1 (un) año cada uno; **III)** que la ANC se encuentra en trámite de confección del pliego de una licitación para cubrir el mencionado servicio; **IV)** que resulta necesario darle continuidad al servicio de Despachante de Aduana para no resentir el servicio.

**CONSIDERANDO:** **I)** que se solicitó asesoramiento a la División Asesoría Jurídica, en relación a la contratación de este servicio mediante la modalidad de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo previsto en el Art. 33, literal D), numeral 4, del TOCAF, por tratarse de un servicio que integra de manera directa la oferta comercial de la ANC, en régimen de competencia; **II)** que se cuenta con la conformidad de la División Asesoría Jurídica, en cuanto a la pertinencia de la aplicación de dicha causal de excepción para la contratación anteriormente mencionada; **III)** que, asimismo, se solicitó consentimiento a la empresa José María Facal & Cía, para continuar brindando el servicio de Despachante de Aduana en los mismos términos y bajo las mismas condiciones de la Licitación Abreviada N° 11/2017, hasta tanto comience a ejecutarse la nueva licitación; **IV)** que dicha empresa prestó el consentimiento expreso y por escrito para continuar brindando el servicio de



acuerdo a lo solicitado por la ANC; **V)** que se sugiere contratar a la empresa José María Facal & Cía. el servicio de Despachante de Aduana, desempeñando las tareas propias de su especialidad, para la atención de tanto de clientes, como también para las propias importaciones de la Administración Nacional de Correos, mediante la modalidad de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo previsto en el Art. 33, literal D), numeral 4 del TOCAF; en las mismas condiciones que en la Licitación Abreviada N° 11/2017, hasta tanto comience a ejecutarse la nueva licitación y por razones de servicio; **VI)** que se confeccionaron a la empresa José María Facal & CÍA., las siguientes Órdenes de Compra: OC N° 1435/2023, por el monto de \$24.400 (pesos uruguayos veinticuatro mil cuatrocientos) IVA incluido y OC N° 1436/2023 por el monto de \$45.140 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta) IVA incluido, correspondientes a los montos estimados para el mes de diciembre de 2023.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Art. 33, Literal D) numeral 4 del TOCAF y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736, del 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

1) Adjudicar “Ad Referéndum” de la intervención preventiva de la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, Art. 211, literal B) de la Constitución de la República, la *“Contratación de una empresa calificada prestadora de los servicios de Despachante de Aduana, desempeñando las tareas propias de su especialidad, sin limitación alguna, para la atención tanto de clientes como también para las propias importaciones de la Administración Nacional de Correos”* a la empresa José María Facal & Cía. RUT N° 210213950014, mediante la modalidad de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo previsto en el Art. 33, literal D), numeral 4 del TOCAF, por razones de servicio, hasta tanto comience a ejecutarse la nueva licitación y con los precios detallados a continuación:



Detalle de los servicios contratados	Precios en pesos uruguayos sin impuestos
DUAS para clientes de la ANC *	\$ 2.086,87
IMADUNIS para clientes de la ANC (envíos postales con valor igual o inferior a USD 200) *	\$ 347,90
IMADUNIS para clientes de la ANC (envíos que quedan retenidos por otras razones) *	\$ 347,90
DUAS para la ANC por importaciones menores a USD 25.000 *	\$ 3.479,01
EXPORTA FÁCIL *	\$ 1.669,93

Detalle del servicio contratado	Porcentaje sobre valor CIF de la mercadería (%)
DUAS para la ANC por importaciones mayores a USD 25.000 *	0,7 %

(\*) Valor de los honorarios por trámite completo, a los que se deberá agregar el IVA.

2) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva del gasto y posterior remisión a la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

**DR. IVO GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA**  
**SECRETARIO GENERAL**